



**AUTORIZA PAGO AL PROVEEDOR SOCIEDAD HOTEL VERTIENTES DE ELQUI LIMITADA, POR LOS SERVICIOS DE JORNADA DE CALIDAD DE VIDA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01834**

**SANTIAGO, 24 DIC 2015**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que crea el Servicio Nacional del Consumidor y establece sus funciones; el Decreto N° 283 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra, a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, con fecha 3 de septiembre de 2015, mediante requerimiento ID N°3921-2015, la Dirección Regional de Coquimbo presentó una solicitud de contratación de servicios para la realización de su jornada de calidad de vida, en el marco del Plan de Trabajo de Calidad de Vida y Bienestar, determinado en la Resolución Exenta N° 506, 10 de abril de 2015 y modificada por Resolución Exenta N° 1312 de 03 de septiembre de 2015.

2°. Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Compras de este Servicio, mediante sistema bizagi, al mencionado requerimiento se acompañaron tres cotizaciones cuyas vigencias habrían expirado al momento de ser recepcionadas, razón por la cual no era factible el considerarlas.

3°. Que, con fecha 7 de octubre de 2015, el proveedor SOCIEDAD HOTEL VERTIENTES DE ELQUI LIMITADA indicó a la Dirección Regional de Coquimbo que se tenía suscrito un Convenio Marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública, no obstante al momento de revisar el referido Convenio se comprobó que el proveedor no tenía productos o servicios vigentes para su adquisición.



4°. Que, con fecha 14 de octubre, la Dirección Regional de Coquimbo, solicitó nuevamente la adquisición de los mismos servicios, bajo la modalidad del trato directo de que dispone el artículo N° 8 letra h) de la Ley N° 19.886, en relación a lo preceptuado en el artículo 10 N° 8 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, es decir por tener un valor total inferior a 10 U.T.M., acompañándose 3 cotizaciones que correspondían a diversos servicios, distintos al objeto de la contratación, no configurándose por tanto la causal señalada.

5°. Que, con fecha 16 de octubre de 2015, efectivamente se realizó la jornada de Calidad de Vida para Dirección Regional de Coquimbo en dependencias de la SOCIEDAD HOTEL VERTIENTES DE ELQUI LIMITADA, no constando en los registros de este Servicio el acto administrativo que autoriza la contratación.

6°. Que, habiéndose efectuado satisfactoriamente los servicios por parte del ya referido proveedor, aún se encuentra pendiente su cancelación en dinero, siendo deber de este Servicio autorizar el pago de los mismos, por cuanto el no hacerlo produciría un enriquecimiento sin causa para SERNAC.

7°. Que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquella, tal como se ha manifestado en los dictámenes de la Contraloría General de la República N°s 72.772 de 2010, y 79.784 de 2011.

8°. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

9°. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

#### RESUELVO:

1°. **PÁGUESE** al proveedor SOCIEDAD HOTEL VERTIENTES DE ELQUI LIMITADA, la suma única total de \$216.000.- (Doscientos dieciséis mil Pesos) impuestos incluidos, por el servicio de "Jornada de Calidad de Vida Coquimbo". El pago se realizará a treinta días, posterior a la recepción de factura y previa aceptación conforme por parte del Departamento de Gestión de Personas.

2°. **DEJASE CONSTANCIA** que, el SERNAC podrá objetar la factura en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.



3º. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra por el Departamento de Administración y Finanzas.

4º. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 01, Asignación 001, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



4/10/12 CAV/JRH  
Distribución

Departamento de Administración y Finanzas  
División Jurídica  
Oficina de Partes  
Departamento de Gestión de Personas

*Ernesto Muñoz Lamartine*  
**ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Consumidor  
**DIRECTOR NACIONAL**



**AUTORIZA PAGO AL PROVEEDOR SOCIEDAD HOTEL VERTIENTES DE ELQUI LIMITADA, POR LOS SERVICIOS DE JORNADA DE CALIDAD DE VIDA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01834**

**SANTIAGO, 24 DIC 2015**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que crea el Servicio Nacional del Consumidor y establece sus funciones; el Decreto N° 283 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra, a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, con fecha 3 de septiembre de 2015, mediante requerimiento ID N°3921-2015, la Dirección Regional de Coquimbo presentó una solicitud de contratación de servicios para la realización de su jornada de calidad de vida, en el marco del Plan de Trabajo de Calidad de Vida y Bienestar, determinado en la Resolución Exenta N° 506, 10 de abril de 2015 y modificada por Resolución Exenta N° 1312 de 03 de septiembre de 2015.

2°. Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Compras de este Servicio, mediante sistema bizagi, al mencionado requerimiento se acompañaron tres cotizaciones cuyas vigencias habrían expirado al momento de ser recepcionadas, razón por la cual no era factible el considerarlas.

3°. Que, con fecha 7 de octubre de 2015, el proveedor SOCIEDAD HOTEL VERTIENTES DE ELQUI LIMITADA indicó a la Dirección Regional de Coquimbo que se tenía suscrito un Convenio Marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública, no obstante al momento de revisar el referido Convenio se comprobó que el proveedor no tenía productos o servicios vigentes para su adquisición.



4°. Que, con fecha 14 de octubre, la Dirección Regional de Coquimbo, solicitó nuevamente la adquisición de los mismos servicios, bajo la modalidad del trato directo de que dispone el artículo N° 8 letra h) de la Ley N° 19.886, en relación a lo preceptuado en el artículo 10 N° 8 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, es decir por tener un valor total inferior a 10 U.T.M., acompañándose 3 cotizaciones que correspondían a diversos servicios, distintos al objeto de la contratación, no configurándose por tanto la causal señalada.

5°. Que, con fecha 16 de octubre de 2015, efectivamente se realizó la jornada de Calidad de Vida para Dirección Regional de Coquimbo en dependencias de la SOCIEDAD HOTEL VERTIENTES DE ELQUI LIMITADA, no constando en los registros de este Servicio el acto administrativo que autoriza la contratación.

6°. Que, habiéndose efectuado satisfactoriamente los servicios por parte del ya referido proveedor, aún se encuentra pendiente su cancelación en dinero, siendo deber de este Servicio autorizar el pago de los mismos, por cuanto el no hacerlo produciría un enriquecimiento sin causa para SERNAC.

7°. Que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquella, tal como se ha manifestado en los dictámenes de la Contraloría General de la República N°s 72.772 de 2010, y 79.784 de 2011.

8°. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

9°. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

#### RESUELVO:

1°. **PÁGUESE** al proveedor SOCIEDAD HOTEL VERTIENTES DE ELQUI LIMITADA, la suma única total de \$216.000.- (Doscientos dieciséis mil Pesos) impuestos incluidos, por el servicio de "Jornada de Calidad de Vida Coquimbo". El pago se realizará a treinta días, posterior a la recepción de factura y previa aceptación conforme por parte del Departamento de Gestión de Personas.

2°. **DEJASE CONSTANCIA** que, el SERNAC podrá objetar la factura en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.



3º. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra por el Departamento de Administración y Finanzas.

4º. **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 01, Asignación 001, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

  
**ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Consumidor

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR  
DIRECTOR NACIONAL  
★

Señora Cristina Araya

Presente.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, le enviamos información referente a nuestras instalaciones turísticas y centro de convenciones en la localidad de El Molle, ubicada en el Valle de Elquí; para poder así tener la posibilidad de formar parte de sus opciones para realizar eventos familiares, celebraciones de bautizo, matrimonios, celebración de cumpleaños.

La empresa está vinculada al rubro hotelero, dedicada a incorporar el concepto de naturaleza y cultura en el Valle de Elquí.

Contamos con diversos rincones donde se aprecia una naturaleza que invita al descanso, lagunas, saltos de agua, borde de río, vegetación típica del valle de Elquí y hermosos jardines, contamos con 3 piscinas. Mesas de pín pon, taca taca, servicio de cabalgatas .Spa. Quínchos para hacer asados.

En base a su solicitud envío presupuesto para su programa. A realizar durante el mes de mayo, para 10 personas.

Saluda Atte a usted

Hotel Vertientes de Elquí





## Menú Completo

### Desayuno

- Té - Café - Leche - Jugo.
- Sándwich ave mayo

### Almuerzo

- Entrada Empanaditas de queso  
Pisco sour y bebidas.

### Asado

- Lomo, pollo, cerdo.

### Guarnición

- Ensaladas Surtidas (bufet)
- Arroz

### Postre

- Copa de Helado.

### Para Beber

- 1/4 Vino por persona y Bebidas

Salsa a la mesa, pan amasado.

**Valor por persona \$24.000.-**

Los valores incluyen IVA